RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 30 DE MARZO DE 2021

FOR-GJ-032

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-001-2021, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR"

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución 0219 de enero 28 de 2020, la Resolución 1091 de 08 Julio del 2020 y la resolución 1109 del 10 de julio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la habitabilidad en calle es un fenómeno social complejo que implica las relaciones que los (as) ciudadanos(as) habitantes de calle -CHC- construyen con su entorno físico, social, cultural y ambiental, configurando sus propias identidades en íntima relación con los territorios donde habitan (calles, parques, puentes y espacios públicos y privados, instituciones, entre otros). En este sentido, las situaciones por las cuales los ciudadanos y las ciudadanas inician la vida en calle están asociadas a causas individuales, familiares y sociales que se presentan de manera distinta en cada persona y por lo regular de manera compuesta en la toma de decisión o necesidad para habitar la calle.

Que en la ciudad de Bogotá, existe una población de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle que requieren de atención y servicios sociales por parte del Distrito Capital para dignificar su calidad de vida e incluirse de nuevo en la sociedad.

Que conforme con lo anterior, el Estado colombiano ha intentado enfrentar este fenómeno social a través de diversos mecanismos como la expedición de la Ley 1641 de 2013, a través de la cual "(…) *se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle* (…)" la cual tiene como objetivo "(…) *establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social."*

Que por su parte, el Distrito Capital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020-2024 denominado **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI",**que tiene por objetivo *"(….) consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de*

naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.(…)"[1].

Que el mencionado Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo**,** tiene enfoques que "(…) *determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.(…)*[2]

Que dentro de esos enfoques, se encuentra el diferencial, el cual: "(…) *Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.*(…)"[3]

Que por su parte el enfoque de cultura ciudadana, *"(…) Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. (…)" Cultura ciudadana entendida como "(…) el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse.(…)"*[4]

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el citado Plan de Desarrollo los*"(…) atributos son las características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital y guiarán la resolución de los dilemas a los que se enfrente y, por tanto, son pilares fundamentales de los contenidos de los propósitos y de los logros de ciudad."(…)*5, teniendo en cuenta lo anterior, y basados en el atributo incluyente, que consiste en que *"(…) los grupos poblacionales y los sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad, participen creciente y plenamente del*

[1]Articulo 2-Objetivo General-Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

[2]Articulo 6-Enfoques-Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

[3]Ibidem.

[4]Ibidem.

[5]Articulo 7 Atributos- Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

bienestar, tengan mejores oportunidades que catalizan la agencia humana y puedan ejercer la libertad, combate la segregación socioeconómica y la naturalización de la discriminación y la exclusión (…)"[6], el proyecto de habitabilidad en calle para el cuatrienio 2020-2024 denominado *"Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá"*, plantea una estrategia de prevención, participación y movilización social que favorezca la transformación de imaginarios y la disminución del conflicto social asociado al fenómeno de habitabilidad en calle, teniendo en cuenta los impactos de la emergencia social y sanitaria sobre esta población.

Que todo lo anterior, tiene su antecedente en la PPFHC[7] adoptada por el Distrito Capital, la cual analiza los antecedentes de la habitabilidad en calle y, establece un contexto histórico, político, social, jurídico, jurisprudencial y situacional de este; reconoce las características propias de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, se traza objetivos generales y específicos e; incorpora una serie de componentes, responsabilidades, acciones de articulación, instancias, orientaciones , planes y seguimiento en torno al fenómeno de habitabilidad en calle.

Que iigualmente, la mencionada Política se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía del Distrito Capital.

Que sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social dentro de su misionalidad y funciones administrativas, preceptuadas en el artículo °1 del Decreto Distrital 607 de 2007, establece:

> *"Artículo 1°. Objeto. La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".*

Que en este orden de ideas, hace varios años, la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad líder del sector social[8], ha respondido al fenómeno por medio de la ejecución de proyectos de inversión en favor de los ciudadanos habitantes de calle.

Adicionalmente, es importante mencionar que la actual administración distrital asumió el compromiso de continuar realizando acciones significativas, para garantizar los objetivos de la PPFHC, y la atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, por lo cual, el proyecto 7757 "*Implementación de Estrategias y Servicios Integrales para el*

[6] Ibidem.

[7] Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, Decreto Distrital 560 de 2015

[8] Artículo 88 del acuerdo 257 de 2006.

abordaje del Fenómeno de Habitabilidad en Calle en Bogotá", busca la dignificación y resignificación del fenómeno a través de diferentes modalidades de atención, estrategias a corto y mediano plazo que permitan el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales, encaminadas a brindar diversidad de alternativas, para el restablecimiento de derechos de la población sujeto.

A continuación, se informan algunas cifras estadísticas sobre la habitabilidad en calle, a través de un cuadro comparativo del número de ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle identificados a lo largo de los Censos realizados con relación al total de habitantes de Bogotá, así como, la tasa de habitabilidad en calle por cada 10.000 habitantes, con el fin de visibilizar la magnitud del fenómeno social, el cual justifica la realización de acciones concretas para su atención.

Tabla 1. Número de Ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle identificados mediante censos entre 1997 y 2011

Poblaciones	Años Censales						
	I Censo 1997	II Censo 1999	III Censo 2001	IV Censo 2004	V Censo 2007	VI Censo 2011	VII Censo 2017
Población Habitante de Calle Censada	4.515	7.793	11.832	10.077	8.385	9.614	9.538
Total Población Bogotá Distrito Capital	5.952.563	6.189.030	6.412.400	6.734.041	7.050.228	7.467.804	7.412.566
Tasa de Habitantes de Calle por cada 10.000 habitantes	7,58	12,59	18,45	14,96	11,89	12,87	12.86

Fuente: Censo Habitante de Calle 2017 – Secretaría Distrital de Integración Social

Que como se observa en la Tabla 1, de acuerdo con los seis (6) Censos de Habitantes de Calle realizados en Bogotá, en 1997 se encontraron 4.515 personas habitando las calles de la Ciudad. Dos años después, esta cifra aumentó a 7.793, y siguió incrementándose hasta 2001, cuando alcanzó las 11.832 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. Es decir que entre 1997 y 2001, en sólo cuatro (4) años, hubo un crecimiento de 7.317 personas, posteriormente, descendió. Así en 2004, se censaron 10.077 personas y tres años después, en 2007, se contaron 8.385. Es decir, que entre 2001 y 2007, en seis años, hubo una disminución de 3.447 personas.

Que el VII Censo de habitante de calle, realizado en la Ciudad, por DANE – SDIS, en el 2017, determina que en la Ciudad se encontraron 9538 ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle, con una concentración de más del 52 % en las localidades de Los Mártires, Santa Fé y Kennedy.

Que la Edad promedio de la población censada en 2017, es de 38.5 años de edad, por lo tanto, es imperioso comprender la habitabilidad de calle como un fenómeno transversal al transcurrir vital, pero con fuerte asiento en situaciones comprendidas en la juventud y en la adultez de la población.

Que ell Censo realizado en el 2017 arroja datos que deben ser tenidos en cuenta para el abordaje del fenómeno,

tales como que, del total de personas censadas, el 89.9 % son hombres y el 11.1 % son mujeres, lo que invita a promover acciones desde el enfoque diferencial y el enfoque de género, que favorezca la promoción efectiva de derechos.

Que es de resaltar que más del 81 % de la población habitante de la calle de Bogotá, manifiesta que conoce los programas dispuestos por la administración Distrital para su atención, pero más del 32 % no los usa, situación que destaca la necesidad de llevar a cabo actividades que promuevan el acercamiento de la oferta institucional a la población.

Que estas variaciones muestran la complejidad del Fenómeno, y el hecho de que, para el análisis demográfico de esta población, no son útiles las proyecciones demográficas tradicionales, porque su incremento o descenso no responde a tasas de fecundidad, natalidad y mortalidad. Las personas ingresan a la vida en calle o salen de ella, dependiendo de otros factores y dinámicas, que van desde situaciones estructurales hasta situaciones coyunturales, que afectan a las personas en las dimensiones individual, familiar y social. De ahí, la necesidad de contar con una oferta institucional estructurada que permita a los ciudadanos habitantes de calle encontrar diferentes opciones para su dignificación como seres humanos, a través de modelos de atención que respondan a las diferentes circunstancias y expectativas de este grupo poblacional y les permita el restablecimiento de sus derechos.

Que es así como, por medio del presente proceso de selección se pretende contratar un servicio social que se prestará a través de 4 modalidades de atención, las cuales son: Hogar de Paso día- noche, Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, Comunidad de Vida (2 grupos)y Alta Dependencia Funcional.

Que en cuanto a la modalidad de hogares de paso día-noche, esta busca la inclusión social de personas habitantes de calle de 29 años en adelante, a través de una atención dirigida a promover la mitigación del daño y reducción de riesgos asociados a la habitabilidad de calle, de manera que se contribuya con la garantía de derechos de la población; modalidad que desarrolla acciones, a corto y mediano plazo, orientadas a la adquisición, recuperación y fortalecimiento de hábitos de autocuidado de las y los ciudadanos habitantes de calle que asisten esporádica y/o permanentemente, en una lógica de derechos y deberes y en perspectiva del desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida; para el hogar de paso que se requiere contratar, se estableció una cobertura de 110 cupos día y 110 cupos noche, en un único espacio ubicado en el área urbana del Distrito Capital.

Que por su parte, el Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, en sus diversidades, está dirigido a la atención de mujeres de 29 años de edad en adelante, con el objetivo, de generar procesos para el desarrollo personal integral a través de facilitar la ampliación de sus capacidades y la generación de oportunidades; promoción y prevención de su salud; prevención y atención de violencias y discriminaciones múltiples, orientando así, al enriquecimiento de su proyecto de vida, el cual busca posibilitar la inclusión social; La cobertura planeada para esta modalidad de atención es de cien (100) cupos.

Que en lo referente a la modalidad de Comunidad de Vida, está dirigida a la población habitante de calle de 29 años en adelante, que muestra interés en seguir en proceso de atención en ámbito semi institucionalizado con el objetivo de superar la habitabilidad en calle; a través de esta modalidad, se brinda atención integral a los y las ciudadanas y

ciudadanos habitantes de calle, buscando el fortalecimiento del desarrollo personal de cada participante, la realización de procesos que promuevan la inclusión socio ocupacional y la movilización de redes de apoyo, que permitan que estas personas puedan deshabituarse de la vida en calle, contribuyendo así a que sus proyectos de vida sean sostenibles y estén dirigidos hacia la inclusión social; la cobertura requerida para esta modalidad, es de ciento treinta (130) cupos, para cada uno de los grupos.

Que el Centro de atención de Alta Dependencia Funcional, desarrolla procesos a mediano y largo plazo en medio institucional, dirigido a brindar la atención a ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante, con diagnóstico emitido por el sector salud, donde se soporte el estado funcional de la persona con uso de apoyos extensos o generalizados para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, condiciones que asocian a la habitabilidad en calle. En ese sentido, para lograr los objetivos trazados, se estableció que la atención se realice por medio de una unidad operativa ubicada en zona rural de un municipio de clima cálido del departamento de Cundinamarca máximo 120 km de la ciudad de Bogotá; para esta modalidad se cuenta con una cobertura de 150 cupos.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021.

Que de conformidad con el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través del procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** , teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar.

Que al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Que el presupuesto oficial estimado es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.062.165.784) IVA INCLUIDO**; incluye todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de Vigencias Futuras:

GRUPO 1 Y 2

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8332	12-03-2021	4.730.948.720
2021	8336	12-03-2021	1.984.137.104
TOTAL			**6.715.085.824**

GRUPO 3 Y 4

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8334	12-03-2021	5.411.990.000
2021	8337	12-03-2021	29.146.896
TOTAL			**5.441.136.896**

GRUPO 5.

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8333	12-03-2021	3.238.506.752
TOTAL			**3.238.506.752**

VIGENCIAS FUTURAS-COMÚN A TODOS LOS GRUPOS

VIGENCIA	No. CDP vigencia futura	Fecha expedición	Valor CDP	Valor máximo afectación
2022	13	09-03-2021	22.526.954.000	22.476.305.029
2023	8	09-03-2021	21.247.110.000	21.191.131.284
TOTAL			43.774.064.000	**43.667.436.313**

Que de conformidad con los artìculos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo tecnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Literal H No. SDIS-SAMCH-001-2021, el día 17 de marzo de 2021.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el día 25 de marzo de 2021 para realizar las observaciones que consideraran pertinentes, allegándose por parte de los siguientes interesados:

- MESALUD LIMITADA
- FUNDACIÓN MUNDO MEJOR FMM
- CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR
- PROVEEDURIAS Y CONSULTORIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPORACIÓN SINAPSIS

Que las observaciones presentadas fueron resueltas por la entidad mediante formulario de respuestas publicado en la plataforma SECOP II el 29 de marzo de 2021.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se designará un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDIS-SAMCH-001-2021, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación

estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice "*Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(…)" y teniendo en cuenta que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $380.778.000. Valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), no se da cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo tanto, el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – LITERAL H No. SDIS-SAMCH-001-2021,** cuyo objeto es: **VF-IMPLEMENTAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE 29 AÑOS EN ADELANTE, QUE PROMUEVAN LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA HABITABILIDAD EN CALLE A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE: HOGAR DE PASO DÍA Y NOCHE, CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE, COMUNIDAD DE VIDA Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso, la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el cronograma del proceso de Selección es el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 30 DE MARZO DE 2021

FOR-GJ-032

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura del Proceso de Selección.	30 de marzo de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	30 de marzo de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para la manifestación de interés en participar.	Del 31 de marzo al 6 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **QUIENES NO MANIFIESTEN INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, QUEDARÁN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR.**
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Del 31 de marzo al 6 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para dar respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	9 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para expedir ADENDAS	12 de abril de 2021 hasta las 7:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas técnicas	19 de abril de 2021 a las 2:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Selección de la alternativa de la selección de evaluación del factor de calificación de la propuesta económica.	21 de abril de 2021	http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
Fecha para requerir subsanación de documentos necesarios para la visita al especio físico funcional	21 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para subsanar documentos necesarios para la visita al espacio físico funcional	Del 22 al 23 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y documentos del espacio físico funcional)	Del 26 al 29 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Visita al espacio físico funcional	Del 26 al 29 de abril de 2021	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación del Informe de preliminar	3 de mayo de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado, Período para presentar observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar.	Del 4 al 6 de mayo de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 30 DE MARZO DE 2021

FOR-GJ-032

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.	10 de mayo de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto de Adjudicación o declaratoria desierta	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la evaluación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Crear el Comité Evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDIS-SAMCH-001-2021, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDIS-SAMCH-001-2021y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias públicas que se programen.
5. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador nombrado en virtud del artículo anterior, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y estará conformado de la siguiente manera:

a) El Subcomité Técnico y Económico: Conformado por el/la Subdirector/a para la Adultez, el/la Subdirector/a de Plantas Físicas y demás profesionales delegados para ello.

b) El Subcomité Financiero: conformado por: El/la Subdirector/a Administrativo y Financiero y los profesionales designados para ello.

c) El Subcomité Jurídico: conformado por: El/a Subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.

RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 30 DE MARZO DE 2021

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte de la Secretaría, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 3279797 extensión 1711 en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20 Torre Sur, o en la Página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1982 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO DÉCIMO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual**.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN DE APERTURA
SDIS-SAMCH-001-2021
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

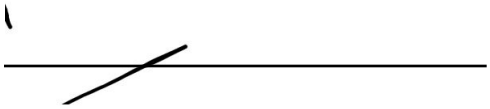
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210330-181858-8273d7-19023275 Creación: 2021-03-30 18:18:58

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-30 19:01:43

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISÓ



fagamez@sdis.gov.co

Elaboración: REVISÓ



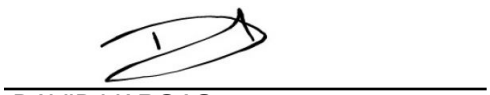
bwiedeman@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ



lcortesr@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ



DAVID VARGAS
13270166
dfvargasg@sdis.gov.co
ABOGADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SDIS

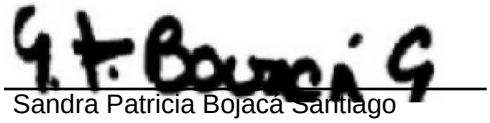
REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN DE APERTURA
SDIS-SAMCH-001-2021
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210330-181858-8273d7-19023275
Creación: 2021-03-30 18:18:58
Estado: Finalizado
Finalización: 2021-03-30 19:01:43

Escanee el código para verificación

Aprobación: APROBÓ



Sandra Patricia Bojacá Santiago
52221434
sbojaca@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Secretaría Integración Social

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN DE APERTURA
SDIS-SAMCH-001-2021
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210330-181858-8273d7-19023275 Creación: 2021-03-30 18:18:58

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-30 19:01:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DAVID VARGAS dfvargasg@sdis.gov.co ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2021-03-30 18:18:58 Lec.: 2021-03-30 18:19:12 Res.: 2021-03-30 18:19:23 IP Res.: 45.65.235.124
Revisión	LINA TERESA CORTES RAMIREZ lcortesr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-30 18:19:23 Lec.: 2021-03-30 18:19:34 Res.: 2021-03-30 18:24:02 IP Res.: 186.154.153.194
Elaboración	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-30 18:24:02 Lec.: 2021-03-30 18:56:18 Res.: 2021-03-30 18:56:40 IP Res.: 190.27.214.3
Revisión	FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO fagamez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-30 18:56:40 Lec.: 2021-03-30 18:57:56 Res.: 2021-03-30 18:58:40 IP Res.: 191.95.49.53
Aprobación	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-03-30 18:58:40 Lec.: 2021-03-30 18:59:16 Res.: 2021-03-30 19:01:43 IP Res.: 190.27.214.3